

Neiva, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2021-00140
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	LUZ MARINA MUÑOZ LOPEZ
DEMANDADO	ALVARO ANDRES ESCOBAR TOVAR

Teniendo en cuenta que se realizó en debida forma la inscripción en el registro nacional de emplazados del señor ALVARO ANDRES ESCOBAR TOVAR, heredero determinado del señor ALVARO ESCOBAR TOVAR y los indeterminados de éste, se dispone designar al abogado ALEX ISRAEL GARCES MARTINEZ¹, para que defienda los intereses de estas personas en calidad de curador ad-litem.

Se precisa que si se acepta la curaduría, con dicha manifestación se tendrá por notificado de la misma y por ende el término para contestar comenzará a contarse desde el momento en que se remita el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia.

En consecuencia, por secretaria comuníquese este nombramiento por el medio más expedito al mencionado profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de cinco (5) días para señalar si acepta la designación encomendada conforme al artículo en cita².

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

¹ Datos: alex_garcesmartinez@hotmail.com - hifina@hotmail.com
318-452-3800 / 320-625-2028

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*